



ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA TRANSICIÓN VERDE, COFINANCIADAS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía por el que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2024, para la concesión de subvenciones para la transición verde, cofinanciadas con el FEDER en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero. - Por Orden nº 176 de 2024 de 31 de julio (B.O.C. n.º 157 de 9 de agosto de 2024), se aprueban las bases que han de regir en la de subvenciones para la transición verde, cofinanciadas con el FEDER en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027.

Segundo. - En la base 9.5, de las reguladoras, se dispone que se establecerán convocatorias para cada anualidad mediante Orden de esta Consejería publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo de resolución y notificación.

Tercero. - Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Orden de 3 de julio de 2024 (BOC n.º 139 de 17/7/24).

Cuarto. - Con fecha 7 de agosto de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

Quinto. - Con fecha 23 de agosto de 2024, la Intervención General ha emitido Informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Los regímenes de concesión aplicables a la presente convocatoria serán:

Según el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXyF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

Asimismo, en el artículo 16.5 del Decreto 36/2009, (modificado por decreto 151/2022, de 23 de junio) se indica que se podrá establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva.

El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva, exceptuando para el Sector de Administraciones Públicas Cabildos y Ayuntamientos), al que será aplicable el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segunda. - El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Tercera. - El artículo 11 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, dispone que la Consejería de Transición Ecológica y Energía asume las competencias que en materia de transición ecológica, lucha contra el cambio climático y energía tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de planificación territorial y aguas.

Cuarta. Mediante Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, se adoptó aplicar durante el ejercicio 2024, la función interventora, en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente respecto a determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, entre los que se encuentra la convocatoria de subvenciones.


Visto lo anterior y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero. - Aprobación del gasto

Aprobar el gasto, de la presente convocatoria por importe de 9.111.384,00 €- euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, con la cofinanciación del FEDER en el marco del POC 2021-2027 con una cofinanciación del 85%, con cargo a:

- aplicación presupuestaria 12.11.425A.750.04 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA., Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "AHORRO ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES", por importe de 610.461,00 €.
- aplicación presupuestaria 12.11.425A.760.04 Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA., Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "AHORRO ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES", por importe de 604.539,00 €.
- aplicación presupuestaria 12.11.425A.770.02 Subvenciones a empresas privadas, Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "AHORRO ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES", por importe de 4.220.923,00 €.
- aplicación presupuestaria 12.11.425A.780.02 Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro, Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "AHORRO ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES", por importe de 2.110.461,00 €.
- aplicación presupuestaria 12.11.456J.750.04 Subvenciones a Ayuntamientos y sus OO. AA., Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "AHORRO ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES", por importe de 500.000,00 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXyF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

- aplicación presupuestaria 12.11.456J.760.04 Subvenciones a Cabildos Insulares y sus OO. AA., Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "AHORRO ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES", por importe de 500.000,00 €.
- aplicación presupuestaria 12.11.425A.780.02 Subvenc. a familias e Instituc. sin fines de lucro, Proyecto de Inversión 247G0033 denominado "PROGRAMA AYUDA SISTEMA REDES...", por importe de 565.000,00 €.

Segundo. - Convocatoria.

Convocar para el ejercicio 2024, la concesión de subvenciones para la transición verde, cofinanciadas con el FEDER en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027, en el marco de la Orden nº 176 de 2024 de 31 de julio (B.O.C. n.º 157 de 9 de agosto de 2024).

Tercero. - Dotación económica

El importe de los créditos presupuestarios que asciende a nueve millones ciento once mil trecientos ochenta y cuatro euros (9.111.384,00 €-), se repartirá entre los sectores definidos en la base 5 de las bases reguladoras, de la forma que se detalla y con el siguiente orden de prevalencia de los créditos disponibles:

1. **Sector Empresas:** hasta alcanzar la cifra de 4.220.923,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Proyectos Integrados: 400.000 €
- Medidas de eficiencia energética en edificios: 700.000,00 €
- Energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos: 2.410.000,00 €
- Sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento de energía: 360.923,00 €.
- Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales: 350.000,00 €.

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea, según el orden de prevalencia.


2. **Sector Residencial** hasta alcanzar la cifra de 1.610.461,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Proyectos Integrados: 300.000 €
- Comunidades de Propietarios: 250.000,00 €.
- Medidas de eficiencia energética en edificios: 100.000,00 €
- Energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación: 760.461,00 €
- Sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento de energía: 200.000,00 €.

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea, según el orden de prevalencia.

3. **Sector Comunidades Energéticas** hasta alcanzar la cifra de 565.000,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación: 480.250,00 €
- Sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento de energía: 84.750,00 €.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXYF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea, según el orden de prevalencia.

4. **Sector Entidades del Tercer Sector** hasta alcanzar la cifra de 500.000,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Proyectos Integrados: 100.000 €
- Medidas de eficiencia energética en edificios: 75.000,00 €
- Energías renovables para producción de electricidad y usos térmicos en edificación: 250.000,00 €
- Sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento de energía: 75.000,00 €.

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea, según el orden de prevalencia.

5. **Sector Administraciones Públicas (Ayuntamientos)** hasta alcanzar la cifra de 1.110.461,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Medidas de eficiencia energética: 333.138,30 €
- Energías renovables para producción de electricidad : 555.230,50 €
- Energías renovables térmicas: 111.046,10 €
- Sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento de energía: 111.046,10 €

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea, según el orden de prevalencia.

6. **Sector Administraciones Públicas (Cabildos)** hasta alcanzar la cifra de 1.104.539,00 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:

- Medidas de eficiencia energética 331.361,70 €
- Energías renovables para producción de electricidad: 552.269,50 €
- Energías renovables térmicas: 110.453,90 €
- Sistemas, redes inteligentes y equipos de almacenamiento de energía: 110.453,90 €

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea, según el orden de prevalencia.

Para los sectores residencial, comunidades energéticas y entidades del tercer sector, en caso de que la cuantía asignada a alguno de estos sectores no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará al siguiente sector, según el orden de prevalencia.

Para el caso del procedimiento de concesión en concurrencia competitiva la cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXyF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

Cuarto. – Regímenes de Concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones para la presente convocatoria será el de concurrencia no competitiva, exceptuando para el Sector de Administraciones Públicas Cabildos y Ayuntamientos), al que será aplicable el procedimiento de concurrencia competitiva.

El baremo del procedimiento de concurrencia competitiva será el establecido en las bases que han de regir las subvenciones para la transición verde, cofinanciadas en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027. (B.O.C. n.º 157 de 9 de agosto de 2024).

Quinto.- Valores de mercado.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 6 de las bases reguladoras de estas subvenciones, se consideran dentro del valor de mercado los gastos subvencionables asociados que no superen los valores indicados en el Anexo I a la presente Orden.

Sexto. - Potencia nominal mínima en actuaciones de energías renovables y capacidad mínima de almacenamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 5 de las reguladoras de estas subvenciones, en la presente convocatoria sólo serán subvencionables las instalaciones de energías renovables y de almacenamiento de energía eléctrica, con las siguientes características:

	EMPRESAS	RESIDENCIAL	COMUNIDADES ENERGETICAS	ENTIDADES TERCER SECTOR
POTENCIA RENOVABLES MÍNIMA	60 kW	5 kW	30 kW	5 kW
CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MÍNIMA	40 kWh	3,5 kWh	20 kWh	3,5 kWh

El sector de Administraciones Públicas no tendrá limitación en cuanto a la potencia nominal y capacidad de almacenamiento.

Séptimo. - Limitación de la cuantía de la subvención y/o inversión

- Se establece un máximo de 90.000 euros de subvención por proyecto.
- Se establece un máximo de importe de subvención de 90.000 euros por beneficiario.

En el caso de administraciones públicas (ayuntamientos), se establece un límite de subvención en función de la siguiente escala referida a la población de derecho del municipio contabilizada en el último padrón disponible en el momento de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Población de derecho en el municipio	Importe máximo de subvención concedida
>=100.000.-	350.000.- euros.
>= 25.000.-	300.000.- euros
>= 10.000.-	250.000.- euros
< 10.000.-	200.000.- euros

En el caso de otras corporaciones locales, el máximo establecido es de 300.000 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXYF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

- En la línea de actuación de eficiencia energética se establecerá el siguiente valor de inversión mínima para los sectores que se indican :

	EMPRESAS	RESIDENCIAL	ENTIDADES TERCER SECTOR
EFICIENCIA ENERGÉTICA	60.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €

Octavo. - Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del **segundo día** hábil siguiente de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará transcurridos 30 días naturales. Cuando el primero y/o último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Noveno. - Formalización de la presentación de solicitudes.

1. Presentación de la solicitud.

- a. Los sujetos recogidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 se relacionarán con la administración obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica y Energía:
https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/9529

La presentación de solicitudes para las personas físicas se realizará, preferentemente, a través del mismo aplicativo.

Los modelos normalizados relativos a esta convocatoria se encontrarán publicados en la dirección electrónica siguiente:

https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/9529

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y adjuntada en el aplicativo la documentación establecida en la base 11 de las reguladoras, se procederá por el interesado a firmar la solicitud y a continuación será registrada en el propio aplicativo, tras lo cual el aplicativo de gestión extenderá un comprobante de la presentación de la solicitud.

La fecha y hora de registro para considerar una solicitud completa (según lo indicado en la base 9.2) será siempre aquella en que el expediente figure con toda la documentación (completa y correcta) requerida en las bases, que puede ser o bien la fecha de presentación, para aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos en el momento de la presentación, o la fecha y hora de la subsanación en el caso de expedientes incompletos y que hayan de ser requeridos para subsanar.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, las personas físicas que no dispongan de medios para la tramitación telemática podrán efectuar su solicitud mediante la cumplimentación del formulario, disponible en la sede electrónica de la Dirección General de Energía, imprimiendo el formulario, firmando y presentando el mismo en formato papel en las oficinas de asistencia en materia de registro, ya que no existe registro "físico", únicamente registro electrónico y oficinas de asistencia en materia de registro, destinadas a digitalizar los documentos en papel que presenten las personas físicas.

2. Comunicación de incidencias técnicas sobre el funcionamiento del aplicativo. Sólo se admitirán las comunicaciones de incidencias técnicas que se realicen a través del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXYF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

formulario habilitado al efecto. Cuando el solicitante detecte un problema técnico que le impida presentar la solicitud y obtener el correspondiente resguardo, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de dicho formulario en la sede electrónica del Departamento (<https://sede.gobcan.es/sede/contacto>). En las comunicaciones de incidencia técnica debe constar expresamente como mínimo: el nombre de la entidad solicitante de la subvención afectada por la incidencia, el número de borrador de solicitud generado en el aplicativo que esté afectado (o en su defecto el título del proyecto para el que se solicita subvención) y la exposición clara del problema técnico que ha ocurrido y cómo le está afectando a la tramitación.

3. Método alternativo de presentación en caso de que la aplicación telemática no esté operativa. En el caso de que la aplicación telemática, por incidencias técnicas sobrevenidas, no emita el resguardo de presentación de la solicitud, se podrá proceder, de forma excepcional y alternativa a la presentación de la solicitud por el Registro General Electrónico disponible igualmente en la Sede Electrónica <https://sede.gobcan.es/sede/rge>.

Solo podrán ser admitidas las solicitudes donde se aporte junto a la solicitud la comunicación de incidencia técnica del apartado 1, letra a) del presente Resuelvo.

Las solicitudes presentadas por vía alternativa están sujetas a los plazos de presentación establecidos en el Resuelvo séptimo (Plazo de presentación de solicitudes), y por tanto la solicitud para que pueda ser admitida tiene que tener fecha y hora de registro de entrada antes de la de finalización del plazo de solicitudes. El formulario se podrá descargar en la sede electrónica. A dicha instancia de solicitud, una vez firmada electrónicamente, se le adjuntará el resto de documentación requerida.

Para trámites posteriores del procedimiento en el caso de personas físicas (respuesta a requerimientos, aceptación, justificación...) se podrá usar la vía alternativa indicada anteriormente.

Los requisitos que se han de cumplir en el momento de realizar la solicitud de la subvención, se encuentran recogidos en las bases que rigen las subvenciones para la transición verde, en el ámbito del programa FEDER Canarias 2021-2027.

Décimo. - Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la presente convocatoria.

El acto de concesión pone fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un (1) mes.

Undécimo. - Medios de notificación

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Departamento. Cualquier otra notificación al interesado se realizará a través de notificación electrónica.

Duodécimo. - Plazos de realización y justificación.

Las inversiones subvencionables con cargo a la presente convocatoria, para las actuaciones en el sector residencial, sector administraciones públicas y entidades del tercer sector deberán iniciarse con posterioridad al 1 de enero del 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXyF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

En el sector empresas y sector comunidades energéticas, dado el carácter incentivador de las ayudas, las obras objeto de las mismas no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria, de manera excepcional, tendrán el formato de abono anticipado, siguiendo los supuestos excepcionales establecidos en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que regula el abono anticipado del 100% de la subvención. El plazo de realización y justificación de la inversión subvencionada será de un año, contado desde la publicación de resolución de concesión definitiva. Estos plazos son susceptibles de ampliación en los términos establecidos en la base 16 de las bases reguladoras.

Decimotercero. – Cofinanciación.

Las subvenciones que se concedan con cargo a la presente convocatoria se enmarcan en el Programa FEDER Canarias 2021-2027, aprobado mediante Decisión de la Comisión C (2022) 9645, de 14 de diciembre de 2022, en el que se establece dentro de las prioridades de inversión (PI) la prioridad P2A: “Transición verde”, con los siguientes objetivos específicos, con una tasa de cofinanciación del 85 %.:

- Objetivo específico: RSO2.1. Fomentar la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Objetivo específico: RSO2.2. Potenciar las energías renovables de conformidad con Directiva (UE) 2018/2001 [1] sobre energías renovables, incluidos los criterios de sostenibilidad que se establecen en ella.
- Objetivo específico: RSO2.3. Crear sistemas, redes y equipos de almacenamiento de energía inteligentes al margen de la RTE-E.


Con la presente convocatoria se prevén alcanzar los siguientes indicadores:

- RCO18, un valor de 55 viviendas
- RCO19, un valor de 55.781,30 m²
- RCR26, un valor de 11.911,00 MWh/año
- RCR29 eficiencia energética, un valor de 3.161,06 t CO₂ equivalente
- RCO22, un valor de 7,55 MW
- RCR29 energías renovables, un valor de 8.788,68 t CO₂ equivalente
- RCR31, un valor de 11.325,61 MWh/año
- RCO105, un valor de 3,5 MWh
- RCR34, un valor de 12 proyectos

El procedimiento previsto para recabar los datos de previsión y de ejecución de los indicadores es el siguiente: con los datos de la solicitud se incorporarán a la resolución de concesión los indicadores previstos de cada actuación, y en la justificación los beneficiarios declararán los indicadores finales alcanzados, tal y como establecen las bases, incorporándose igualmente a las resoluciones de justificación.

Decimocuarto. – Entidad Colaboradora

Se podrá designar una entidad colaboradora de la Consejería de Transición Ecológica y Energía para la gestión de la presente convocatoria, para cuya efectividad se suscribirá el oportuno convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXyF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

La Consejería competente en energía podrá revocar libremente, en cualquier momento, la designación efectuada a favor de dicha entidad.

Dicha entidad estará sometida a las obligaciones establecidas en las bases 3 y 21 de las reguladoras y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden de 10 de marzo de 1995, por la que se establecen los criterios de y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimoquinto. - Habilitación

Se faculta a la Dirección General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Decimosexto. - Producción de efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica y Energía, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXYF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

Anexo I Valores de mercado según tipos de tecnología

1. **Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío**

Instalaciones solares para producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas descubiertas y/o cubiertas.

Coste elegible máximo (€) = 1.000 x P (kW)

2. **Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas**

a) Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito abierto, para un edificio.

Coste elegible máximo (€) = 600 x P (kW)

3. **Instalaciones para uso térmico de la biomasa**

Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción y refrigeración en edificios.

Coste elegible máximo (€) = 850 x P (kW)

4. **Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)**

Coste elegible máximo (€) = 1800 x P (kW)*

siendo: P la potencia nominal de los inversores.

*Para los expedientes en los que no es posible la colocación de los paneles solares fotovoltaicos en la cubierta y es necesario disponer la fabricación de una estructura que los soporte, se podrá añadir al coste elegible máximo original un coste elegible de 1000 € por kW nominal instalado, como máximo.

5. **Instalaciones de almacenamiento de energía eléctrica:**

Coste elegible máximo (€) = 900 x P (kWh)

siendo: P la capacidad del sistema de acumulación.

6. **Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo eléctrico:**

Coste elegible máximo (€) = 2000 x P (kW)

Siendo: P la potencia de los equipos de generación eléctrica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXyF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	

Anexo II
Factores de conversión y de paso para el cálculo de indicadores

Se establecen los siguientes indicadores para la presente convocatoria:

Actuaciones	Código Indicador	Unidad de medida	Definición y conceptos
Eficiencia Energética	RCO18	Viviendas	Viviendas con rendimiento energético mejorado
Eficiencia Energética	RCO19	Metros cuadrados	Edificios públicos con rendimiento energético mejorado
Eficiencia Energética	RCR26	MWh/año	Ahorro anual de energía primaria en las entidades apoyadas.
Eficiencia Energética	RCR29	Toneladas de CO2 eq./año	Emisiones totales de GEI estimadas para las entidades o procesos apoyados.
Energías renovables	RCO22	MW	Capacidad adicional de producción de energía renovable.
Energías renovables	RCR29	Toneladas de CO2 eq./año	Emisiones totales de GEI estimadas para las entidades o procesos apoyados.
Energías renovables	RCR31	MWh/año	Energía renovable anual producida antes y después de la intervención
Soluciones para el almacenamiento de electricidad	RCO105	MWh	Capacidad de almacenamiento de energía eléctrica
Despliegue de proyectos de sistemas energéticos inteligentes	RCR34	Proyectos	El número de proyectos de sistemas de energía inteligente que se crean

Para el cálculo emisiones GEI asociadas al consumo energía primaria medido por el indicador RCR26 se han empleado dos coeficientes de paso:

- 1) paso de energía primaria a energía final * (1/2,924) kWh/kWh
- 2) paso de energía final a CO2 de * 0,776 kgCO2/kWh "

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 10/09/2024 - 14:36:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 214 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 11/09/2024 07:00:22	Fecha: 11/09/2024 - 07:00:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000JtGavBFXYF7KSJw1qnSwnQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/09/2024 - 07:00:31	